



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud incoada por la vocera judicial de la parte demandante, y habida cuenta que lo pretendido es relevante para los fines del presente proceso, así como es pertinente según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P, se ordena **OFICIAR** a NUEVA EPS, a fin de requerirle para que remita a este despacho la siguiente información:

Direcciones físicas y electrónicas que figuran registradas en sus bases de datos como de la demandada **Rosa María Gómez de Suarez** identificada con cedula 37.819.583.

Líbrense los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado.

Por otro lado, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por la apoderada de la parte demandante, en escrito obrante al archivo PDF 03 del expediente electrónico, esta instancia observa que si bien es cierto la togada dio cumplimiento al requerimiento emitido mediante auto del 5 de diciembre de 2019, al cual se supeditó la resolución de dicha petición, también lo es el hecho que lo deprecado no cumple con los presupuestos procesales establecidos para dicho medio excepcional, por cuanto dentro del expediente no se ha hecho por parte del petente la manifestación de la que trata el Art. 293 del C.G del P, razón por la que este despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento de la demanda **Rosa María Gómez Suarez**, elevada mediante memorial del 2 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.09 del 28 de enero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00441-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ecf69ab48250a316bc3d10d097ecf82675c0da6b1ddf6e027cf2e0ec6b80a5

Documento generado en 27/01/2021 03:12:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**